

Resolución de la Subsecretaría por la que se corrigen errores de la Resolución del 8 de septiembre de 2023 por la que se eleva a definitivo el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Con fecha 8 de septiembre de 2023, se aprobó Resolución de esta Subsecretaría, por la que por la que se eleva a definitivo el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado haciéndose pública con esa misma fecha.

Advertido error en la inclusión de candidatos en la lista de aspirantes del turno libre y de promoción interna, se procede a:

Modificar, en primer lugar, la lista definitiva de aspirantes admitidos por el sistema de acceso de promoción de interna, de tal manera que los siguientes aspirantes no consten en ella:

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
***7253**	ARRIBAS	MARTÍN	DANIEL JOSÉ
***0421**	CABRERA	CLOUET	MIGUEL ALIO
***7001**	CAYETANO	ESPEJO	CÉSAR

En segundo lugar, se procede a modificar la lista definitiva de aspirantes admitidos por el sistema de turno libre, de tal manera que los tres aspirantes citados con anterioridad formarían parte del proceso selectivo como aspirantes del turno libre.

Contra esta Resolución se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

> El Subsecretario. Jesús M. Gómez García